

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8072

Fecha: 15 de septiembre de 2011

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios



Departamento de la Familia

ASUMIE

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

Gobierno de Puerto Rico

**Enmienda a la Regla 30 del Reglamento 7583 titulado
Reglamento de Procedimiento Administrativo Expedito
del año 2008, de la Administracion para el Sustento de
Menores, Departamento de la Familia**

Contenido

<u>Descripción</u>	<u>Página</u>
Regla 30. Casos de Jurisdicción Extendida o Casos <i>"Long Arm Jurisdiction"</i>	1
Regla 30.1 Forma de notificar	1
Regla 30.2 Contenido de la notificación	2
Regla 30.3 Términos	3
Regla 30.4 Procedimiento con posterioridad a la notificación de la alegación	4
Regla 30.5 Procedimiento con posterioridad a la notificación de la alegación	4
Regla 30.5 Procedimiento con posterioridad a la notificación de la alegación	4
Regla 30.6 Vigencia	4

REGLA 30. CASOS DE JURISDICCIÓN EXTENDIDA O CASOS "LONG ARM JURISDICTION"

Regla 30.1. Forma de notificar

- A. En los casos en los que Puerto Rico puede ejercer su jurisdicción sobre la parte peticionada no residente, le notificará la *Alegación en los casos de filiación y establecimiento de la pensión alimentaria* o la *Alegación en los casos de establecimiento de una pensión alimentaria* mediante el envío de la notificación-citación por correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida, o personalmente, según lo dispone la Regla 28.A de este Reglamento.
- B. Una vez agotado los remedios descritos en el inciso (A) y no haber sido localizada la parte peticionada no residente, se notificará mediante la publicación de un edicto en un periódico de circulación general en Puerto Rico o mediante el procedimiento de dos jurisdicciones según se dispone en la Regla 31 de este Reglamento.
- C. No obstante, antes de solicitar que se notifique a la parte peticionada mediante un edicto, el empleado a cargo del caso acreditará en el sistema mecanizado las gestiones efectuadas para cumplir con el inciso (A) de esta regla.

Regla 30.2. Contenido de la notificación

A. La notificación- citación contendrá la siguiente información:

1. la alegación de filiación y alimentos o la alegación para el establecimiento de una pensión alimentaria, según sea el caso;
2. el nombre de las partes;
3. el nombre, la edad y la fecha de nacimiento del menor para quien se solicitó el establecimiento de la filiación y de una pensión alimentaria o sólo el establecimiento de la pensión alimentaria;
4. en los casos de filiación, la advertencia de que si se establece la filiación, se impondrá una pensión alimentaria;
5. la advertencia de que la pensión alimentaria se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las Guías y según los bienes y la capacidad para generar ingresos que tenga la parte;
6. la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación;
7. la fecha en la que se emite la notificación;
8. la fecha en que la parte deberá comparecer ante el empleado, y;
9. la advertencia de podrá comparecer ante el empleado a cargo del caso, reconocer voluntariamente al menor y participar del procedimiento;
10. la advertencia de que si no comparece ante o se comunica con el empleado a cargo del caso, se anotará la rebeldía y se podrá continuar con los procedimientos sin más citarle ni oírle y que se podrá emitir resolución en rebeldía mediante la que se establecerá la filiación del menor y una pensión alimentaria o sólo una pensión alimentaria, según sea el caso;

11. la advertencia a las partes de que en caso de comparecer ante o comunicarse con el empleado a cargo del caso, éste procederá a considerar los argumentos y la prueba que a bien tengan las partes presentar para proceder con el establecimiento de la filiación y de la pensión alimentaria o de la pensión alimentaria, según sea el caso.
12. La advertencia de que deberá cumplimentar y enviar o entregar la *Planilla de Información Personal y Económica* al momento de manifestar su intención de cooperar. La parte deberá certificar bajo apercibimiento de perjurio la *Planilla de Información Personal y Económica*.

Regla 30.3. Términos.

- A. En aquellos casos en que no se pudo adquirir jurisdicción mediante el envío por correo certificado con acuse de recibo según lo dispone la Regla 30.1A, o personalmente, según lo dispone la Regla 28 A y se requiera la publicación de un aviso público, el empleado a cargo del caso solicitará la publicación del edicto dentro de los siguientes diez (10) días de haber realizado esfuerzos razonables para notificar a la parte peticionada residente fuera de Puerto Rico. Deberá cumplirse con la Regla 30.1 (C) e incluirse, además, la documentación sobre la fuente de donde se obtuvo la dirección de la parte peticionada.
- B. El Administrador o el empleado designado por éste, tendrá diez (10) días, contados a partir de haber recibido la solicitud de publicación del edicto para atender la misma.

Regla 30.4. Procedimiento con posterioridad a la notificación de la alegación:

Notificada la alegación a la parte peticionada, el procedimiento para el establecimiento de la filiación y el establecimiento de una pensión alimentaria se realizará de conformidad con lo establecido en las Reglas 16 a 21 del Capítulo 3 de este Reglamento.

Regla 30.5. Procedimiento con posterioridad a la notificación de la alegación:

Notificada la alegación a la parte peticionada, el procedimiento para el establecimiento de la pensión alimentaria se realizará de conformidad con lo establecido en las Reglas 24 a 26 del Capítulo 4 de este Reglamento.

Regla 30.6. Vigencia:

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su presentación ante el Departamento de Estado, según establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. El mismo aplicará a todos los casos que estén pendientes y a los que se presenten con posterioridad a la fecha de su vigencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 septiembre de 2011.



Lcdo. Waddy Mercado Maldonado
Administrador
ASUME



Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez
Secretaria
Departamento de la Familia